



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CGI/2023/42	Consejo de Gobierno Insular

Ángel Vázquez Álvarez (1 de 2)
Consejero-Secretario Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 0131fb872b0710b447ec5a8eeac38fc9



Oswaldo Betancort García (2 de 2)
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 22/11/2023
HASH: 5679c9332c1a8e589e25b4ac1bc2679d



DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Convenio cesión de inmueble al Instituto Canario de Vivienda»
Fecha	26 de octubre de 2023
Duración	Desde las 8:45 hasta las 9:00 horas
Lugar	Sala Adjunta a la Presidencia
Presidida por	Oswaldo Betancort García
Secretario	Ángel Vázquez Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonia Honoria Machín Barrios	SÍ
[REDACTED]	Cinthia Aroa Revelo Betancort	SÍ
[REDACTED]	Francisco Javier Aparicio Betancort	SÍ
[REDACTED]	Jacobo Medina González	SÍ
[REDACTED]	Juan Francisco Monzón Rosales	NO
[REDACTED]	María Ascensión Toledo Hernández	SÍ
[REDACTED]	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	SÍ
[REDACTED]	Oswaldo Betancort García	SÍ
[REDACTED]	Samuel Carmelo Martín Morera	NO
[REDACTED]	Ángel Vázquez Álvarez	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Juan Francisco Monzón Rosales:
«esta de viaje fuera Lanzarote»
1. Samuel Carmelo Martín Morera:



«sesion coincidencia otra reunion»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

**Expediente 18221/2020. VIVIENDA. APROBACION BORRADOR CONVENIO
Cesión gratuita del solar situado en la calle Triana de Arrecife, con referencia
catastral [REDACTED] al Instituto Canario de Vivienda**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Conforme a lo expuesto, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el Convenio entre este Cabildo y el Instituto Canario de la Vivienda, por el que se formaliza la cesión a título gratuito de la parcela sita en la Calle Triana número 40 del término municipal de Arrecife, con el fin de incluirla en el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, recogido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE TRIANA NÚMERO 40 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRECIFE CON EL FIN DE INCLUIRLA EN EL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES” RECOGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

“En Canarias , a..... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] actuando en su condición de Director del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 250/2023, de 24 de julio, y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de las cesiones gratuitas de suelo, delegada por Resolución de de 17 de noviembre de 2009 de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 240 de 09/12/09).

De otra parte, D. Oswaldo Betancort García, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 apartado b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y previa autorización que se otorga por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el día ... de octubre de 2023.



Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7 y ss., creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegida; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

**III.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es propietario de la parcela que se describe a continuación y de la que se acompañan planos para mejor identificación:
URBANA: situada en la calle calle Triana n.º [REDACTADO], término municipal de Arrecife
Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial**

Medida superficial: mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m²)

Linderos: al Norte, calle Portugal; al Sur, calle Triana y con Parcela A; al Este, con calle Paraguay y con Parcela A, y al Oeste con edificio de comunidad de propietarios de la calle Portugal n.º [REDACTADO], referencia catastral número [REDACTADO], y con vivienda de referencia catastral número [REDACTADO]

Referencia catastral: [REDACTADO]

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial

Medida superficial: mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m²)

Linderos: al Norte, calle Portugal; al Sur, calle Triana y con Parcela A; al Este, con calle Paraguay y con Parcela A, y al Oeste con edificio de comunidad de propietarios de la calle Portugal n.º [REDACTADO], referencia catastral número [REDACTADO] y con vivienda de referencia catastral número [REDACTADO]

Referencia catastral: [REDACTADO]

Cargas reales: sin cargas.

**Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife al Tomo 405, Libro 36, Folio 72,
Finca n.º [REDACTADO] del término municipal de Arrecife, Inscripción 2^a.**

IV.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, la citada Corporación aprobó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda de la parcela descrita en el apartado anterior con la finalidad de incluirla en el "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes" recogido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Dicho Acuerdo ha sido objeto de modificación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022.

V.- Con fecha de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación aprobó el borrador de Convenio a suscribir y facultó a su Presidente a suscribir el citado Convenio.



VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión y conforme a lo establecido en el artículo 78 bis apartado 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 bis apartado 1 del citado cuerpo legal, mediante Resolución 207/2022 del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 16 de junio de 2022, se procedió a iniciar el expediente para la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se formalizará la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote cederá gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado III de su parte expositiva.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de incluirla en el "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes" recogido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, a cuyos efectos se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 79.2 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

**El Presidente del
Instituto Canario de la Vivienda P.D.
(Resolución de 17/11/09, B.O.C. de 09/12/09) El Director
del Instituto Canario de la Vivienda.**

**Excmo. Cabildo
Insular de Lanzarote.
(O PERSONA EN
QUIEN DELEGUE)**

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda.

(Se adjunta fotos junto con el borrador del convenio.)



Expediente 11631/2023. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DEL VOCAL REPRESENTANTE EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

No hay acuerdo **Motivo:** Ampliar documentación

SE RETIRA EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA PORQUE POR ERROR SE PUSO Y YA ESTA APROBADO EN OTRA SESION ANTERIOR DEL CONSEJO

Expediente 17572/2023. Propuesta miembros representantes del Cabildo de Lanzarote en el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife

No hay acuerdo **Motivo:** Ampliar documentación

SE DEJA SOBRE LA MESA EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA PARA MEJORAR PROPUESTA

Expediente FACT-2023-6173. Propuesta de Resolución del incidente de omisión de fiscalización de Aprobación de Facturas, ratificación y convalidación

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Primero.- Proceder a la rectificación de los errores materiales, como se señala a continuación:

Donde dice:

"Primero. Resolución del incidente de omisión de fiscalización.

Resolver el incidente procedimental de omisión de fiscalización previa y preceptiva manifestado en el Informe de la Intervención número 2023-0156, de fecha 02 de octubre de 2023, en los términos del presente acuerdo.

(...)

Tercero. Autorización del gasto.

1. Se aprueba la factura número F059/01, de fecha 22 de septiembre de 2023, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.243,78€) en concepto de compensación económica como consecuencia del sobrecoste de los servicios de Residencia para personas con discapacidad, Hogares Funcionales, Centro Ocupacional y Centro de Día Necesidad de Tercera Persona con el siguiente desglose:"

Debe decir:

"Primero. Resolución del incidente de omisión de fiscalización.

Resolver el incidente procedimental de omisión de fiscalización previa y preceptiva manifestado en el Informe de la Intervención número 2023-0164, de fecha 02 de octubre de 2023, en los términos del presente acuerdo.

(...)

Tercero. Autorización del gasto.

1. Se aprueba la factura número F09/01, de fecha 22 de septiembre de 2023, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.243,78€) en concepto de compensación económica como consecuencia del sobrecoste de los servicios de Residencia para personas con discapacidad, Hogares Funcionales, Centro Ocupacional y Centro de Día Necesidad de Tercera Persona con el siguiente



desglose."

Segundo.- Declarar formalmente producida, la subsanación del vicio de anulabilidad y, convalidar, la Resolución Nº 2023-6331, de fecha 05 de octubre de 2023, que procedía a la rectificación de los errores materiales.

Tercero.- Ratificar la Resolución Nº 2023-6331, del Consejero Delegado de Bienestar Social e Inclusión, de fecha 05 de octubre de 2023, que procedía a la rectificación de los errores materiales.

Cuarto.- Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE TRIANA NÚMERO 40 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRECIFE CON EL FIN DE INCLUIRLA EN EL “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES” RECOGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Canarias , a..... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez, actuando en su condición de Director del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 250/2023, de 24 de julio, y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, delegada por Resolución de de 17 de noviembre de 2009 de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 240 de 09/12/09).

De otra parte, D., en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 apartado b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y previa autorización otorgada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ... de ... de 2023.

O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7 y ss., creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegida; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es propietario de la parcela que se describe a continuación y de la que se acompañan planos para mejor identificación:

URBANA: situada en la calle calle Triana n.^º 40, término municipal de Arrecife

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial

Medida superficial: metros cuadrados (.... m²)

Linderos: al norte ... ; al sur,.....; al este ... y al oeste con

Referencia catastral: ...

Cargas reales: sin cargas.

Registro de la Propiedad de..... n.^º ... de, al Tomo ..., Libro ..., Folio, Finca n.^º del término municipal de ..., Inscripción ...

IV.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, la citada Corporación aprobó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda de la parcela descrita en el apartado anterior con la finalidad de incluirla en el "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes" recogido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Dicho Acuerdo ha sido objeto de modificación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022.

V.- Con fecha de de 2023, el Cabildo Pleno reunido en sesión aprobó el borrador de Convenio a suscribir y facultó a su Presidente O PERSONA EN QUIEN DELEGUE a suscribir el citado Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión y conforme a lo establecido en el artículo 78 bis apartado 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 bis apartado1 del citado cuerpo legal, mediante Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de fecha.....de.....de 2023. se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado III de su parte expositiva.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de incluirla en el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes” recogido en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, a cuyos efectos se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 79.2 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0041 Fecha: 21/11/2023

QUINTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 17/11/09, B.O.C. de 09/12/09)
El Director del Instituto Canario de la Vivienda.

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0041 Fecha: 21/11/2023

